REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-****2019-00339-00***

La abogada conciliadora INGRID ELSIN RAMÍREZ del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., el 8 de agosto del cursante, informó que se aceptó la solicitud de negociación de deudas del demandado ALCÍDES PIÑEROS, por lo que solicitó la suspensión del presente asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso.

De otra parte, la misma conciliadora el 5 de agosto de 2022, si bien, es cierto que informó la aceptación e inicio del procedimiento de deudas de la señora MARÍA LIGIA VELOZA DE PIÑEROS, lo cierto es que en la decisión 001 de fecha 8 de agosto de 2022, pese a indicarse en la parte motiva que la insolvente es la señora VELOZA PIÑEROS, en la resolutiva, se consignó el nombre el señor SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL, quien es ajeno al proceso, por lo que previo a suspender el proceso, la abogada conciliadora debe aclarar lo pertinente y remitir nuevamente la decisión tomada para poder proveer lo pertinente

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER *el trámite del presente proceso ejecutivo respecto del demandado ALCÍDES PIÑEROS, por haberse iniciado procedimiento de negociación de deudas de los demandados, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: CONTINUAR *respecto de la demanda MARÍA LIGIA VELOZA DE PIÑEROS, hasta que se aclare lo respectivo.*

TERCERO: PREVIO *a resolver sobre la suspensión del proceso de la demanda MARÍA LIGIA VELOZA DE PIÑEROS, se requiere a la abogada conciliadora INGRID ELSIN RAMÍREZ para que aclare la decisión 001 de 8 de agosto de 2022 subsanando la falencia alertada.*

CUARTO: COMUNICAR *al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P. la decisión aquí tomada.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **99** hoy **11** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e324c3a1aee2fbb5c820210ceebe87319266d7656301e11d3b9cd80c739d8c**
Documento generado en 10/08/2022 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica